



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante notificó a la entidad demandada, conforme al artículo 8 del Decreto 806/2020, quedando notificada el día 14 de febrero de 2022 (índice 4), y los términos corrieron los días 17, 18, 21, 22, 22, 24, 25, 28 de febrero y 1 y 2 de marzo de 2022; quienes dieron contestación a la demanda el 28 de febrero de los corrientes (índices 15) y se encuentra pendiente de señalar fecha para audiencia del artículo 77 del C.P. L y SS.. Sírvase proveer.

Buenaventura (V), 04 de noviembre de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Jairo Iván Riascos Rivas
Demandado: Prosegur Vigilancia y Seguridad Privada
Radicación: 761093105003-2022-00002-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 329

Buenaventura (V), cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que a la entidad demandada le fue notificada formalmente del auto admisorio y que, dentro del término legal dieron contestación a la misma, así las cosas, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; para lo cual se comunicará esta decisión a las partes y, además, se les advertirá que siendo **obligatoria**, deberán comparecer a la misma, so pena de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER personería al doctor CARLOS ANDRES GARCIA VENGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.121.857.028 de Villavicencio y la tarjeta profesional No.300.014 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado principal de la entidad demandada PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

SEGUNO: RECONOCER personería a la doctora YEIMI VIVIANA SANABRIA ZAPATA, identificada con la cédula de ciudadanía No.53.131.347 de Bogotá y la tarjeta profesional No.278.817 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado suplente de la entidad demandada PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor IVAN FELIPE NOGUERA PRIETO, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.020.731.337 de Bogotá y la tarjeta profesional No.227.553 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado suplente a de la entidad demandada PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

CUARTO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la entidad demandada PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, por cuanto fue presentada en tiempo y forma oportuna, de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S

QUINTO: SEÑALAR el día **DIEZ (10) DE MAYO DE 2023, A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 ibídem.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que deben comparecer personalmente al acto de audiencia y que, su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en los literales 1º y 2º de la disposición legal mencionada.

SÉPTIMO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Nov 08/2022

CLAUDIA JIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec4c2ef6a7f180506628193fd619e9ea0d8a0349fe309cfc0bc9d54460ba205e**

Documento generado en 04/11/2022 05:05:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>